

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500705
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 14/02/2025, ha sido la demora en revisar el programa individual de atención (PIA) para ajustar los importes de la prestación al nuevo Grado 3 reconocido el 16/05/2024.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 24/02/2025, a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda exponía, en resumen, que aún no se había resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA), para actualizar la prestación que tiene reconocida al Grado 3 y que la demora se debía al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

Dicha información fue trasladada al objeto de que se pudiesen efectuar alegaciones; pero no se presentó ninguna.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 16/06/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera de manera urgente a emitir y notificar a la persona dependiente la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención que adecúe la prestación que tiene reconocida al Grado 3 que le fue otorgado por Resolución de 16/05/2024 y que la Resolución PIA responda a las preferencias solicitadas e incluya los efectos retroactivos correspondientes.

Consta en el expediente que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda recibió nuestras consideraciones el 17/06/2025. Sin embargo, no hemos recibido el preceptivo informe indicando si aceptaban nuestras consideraciones o en su defecto, justificando los motivos para no hacerlo.

Puestos en contacto con la persona interesada para conocer el estado del expediente, nos indica que sigue sin resolverse el expediente.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 16/06/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, queremos dejar constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.b de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución y recordar a dicha administración la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que, en este caso, son 6 meses..

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana